



Gobierno Regional Ayacucho  
Ayacucho, 13 MAYO 2014

Resolución Gerencial Regional 0069 -2014-GRA/GG-GRI.

VISTO; La Carta N° 038-RES/GRA-0206-2013, de la Empresa ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SA, de fecha 02 de mayo del 2014, Carta N° 09-2014-GRA/PRES-GG, de fecha 30 de abril del 2014 y demás documentos Técnicos, que forman parte de la presente resolución, sobre la aprobación para la elaboración del Expediente Técnico del adicional y deductivo vinculante denominado: "EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATAS EN SUELO TIPO CALICHE" que es parte de la Obra: "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CÁCERES, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", que se ejecuta por la Modalidad de Contrato, decreto N° 3159/14-GRA/PRE-GG y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia con jurisdicción en la Región Ayacucho, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público del 2014, bajo estos marcos legales, el Gobierno Regional de Ayacucho, ha programado la ejecución de proyectos de inversión pública, actividades y/o metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio fiscal 2014;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de las Gerencias Regionales de Infraestructura y de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, han implementado los mecanismos operativos más apropiados para la ejecución de obras dentro de su ámbito jurisdiccional; para lo que adopta la modalidad más adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo capacidad de ejecutar y supervisar los proyectos y/o metas por la modalidad de administración directa y/o encargo;



Que el Artículo 174.- Adicionales y Reducciones, del D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona lo siguiente:

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de Inversión Pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Que el Artículo 207.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%). En el quinto párrafo menciona lo siguiente:**

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el Art. N° 174 del Reglamento. Para dicha definición la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo será necesario verificar con el contratista ejecutor de la Obra principal que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional.

Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad de emitir y notificar esta Resolución podrá ser causal de ampliación de plazo.

**Estando,**

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611 y Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2014.



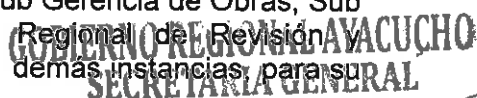
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra denominado: **“EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATAS EN SUELO TIPO CALICHE”**, a la Empresa **ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SA**, quien es ejecutor de la Obra Principal : **“REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CÁCERES, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO”**.



**ARTÍCULO SEGUNDO: El costo que irroque la elaboración del Expediente Técnico será de S/. 18,842.18 (Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 18/100) nuevos soles.**

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Estudios e Investigación, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, Comisión Regional de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios CRREAETE y demás instancias, para su conocimiento y fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
Copia que constituye transcripción oficial.  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
DR. ARISTÓBOL BERROCAL HUAMÁN  
GERENTE



ABOL. MILAGRO PEÑAS QUISPE  
SECRETARIA GENERAL